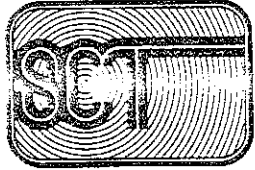
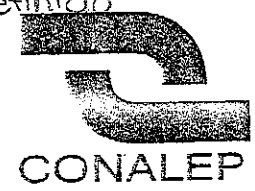


18 de Marzo de 1994

Indefinido

Nacional



CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SCT", REPRESENTADA POR EL LIC. EMILIO GAMBOA PATRON, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA LA "SCT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - 1.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1°, 2°, Y 36° DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
  - 1.2 QUE EL ALCANCE DE ESTE ACUERDO ES EXTENSIVO A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
  - 1.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL LIC. EMILIO GAMBOA PATRON, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL RAMO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1993.
  - 1.4 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN XOLA Y UNIVERSIDAD, COL. NARVARTE, C.P. 03028, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
  
2. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.

- 2.2 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO 256 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN PROFESIONALES TECNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL.
- 2.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION.
- 2.4 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV. CONALEP No. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1 QUE MANIFIESTAN SU INTERES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONJUNTAR SUS ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA FORMACION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS QUE REQUIEREN LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- 3.2 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- LA "SCT" Y EL "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA DE COORDINACION TENDIENTE A:

- A) APOYAR Y REFORZAR LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO EN ELECTRONICA Y COMUNICACIONES (AVIACION), EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES ESPECIALIDAD EN SISTEMAS ELECTRICOS, MECANICA DE AVIACION (MOTORES Y PLANEADORES) Y TELECOMUNICACIONES, EN AQUELLOS PLANTELES DONDE SE IMPARTAN ESTAS.
- B) REVISAR Y ACTUALIZAR LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN MANTENIMIENTO DEL AUTOTRANSPORTE.
- C) CAPACITAR AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "SCT", EN LAS SIGUIENTES AREAS: COMUNICACIONES, EL TRANSPORTE, MECANICA AUTOMOTRIZ, INFORMATICA, CONTABILIDAD FISCAL, SECRETARIAL Y DEMAS AREAS QUE LAS PARTES CONVENGAN.

- D) REVISAR, REESTRUCTURAR, ADECUAR Y ACTUALIZAR LOS PERFILES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO DEL AREA INDUSTRIAL, SUBAREA COMUNICACIONES Y ELECTRONICA QUE IMPARTE EL "CONALEP".
- E) APOYAR LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES Y PRODUCTIVAS; ASI COMO LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA "SCT", POR PARTE DE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP.
- F) COADYUVAR A LA CREACION DE UN CENTRO DE CAPACITACION PARA OPERADORES DEL AUTOTRANSPORTE PUBLICO Y DE CARGA.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN CREAR UNA COMISION A LA QUE DENOMINARAN COMO **GRUPO ACADEMICO**, MISMO QUE SE INTEGRARA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, Y QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION Y OPERACION DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETIVO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

TERCERA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA "SCT" SE COMPROMETE A:

- A) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y ELABORACION DE LOS PERFILES PROFESIONALES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS RELACIONADAS CON LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, ASI COMO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS GENERALES Y CURSOS DE CAPACITACION.
- B) APOYAR LA FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LOS PLANTELES DEL "CONALEP" QUE OFRECEN CARRERAS DE LA CITADA AREA, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS, SELECCIONADOS ENTRE EL PERSONAL CON QUE CUENTA LA "SCT".
- C) OTORGAR FACILIDADES A LOS ALUMNOS DEL "CONALEP" QUE CURSEN CARRERAS EN EL REFERIDO CAMPO, PARA QUE REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES Y LA PRESTACION DE SU SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA "SCT", DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DEL "CONALEP" Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA "SCT", ASI COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SIN QUE ESTAS FACILIDADES GENEREN ALGUNA RELACION DE CARACTER LABORAL ENTRE EL PRACTICANTE Y CUALQUIERA DE LAS UNIDADES DE LA "SCT" QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- D) PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONOMICO PARA LOS ALUMNOS QUE REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES Y LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA "SCT", CUYO MONTO POR ALUMNO SERA LO QUE SE DETERMINE EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.



- E) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL APOYO TECNICO Y DOCENTE PARA LA REALIZACION DE CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS ESPECIALES AFINES AL AREA.
- F) FACILITAR EL PROCESO DE CAPACITACION, MEDIANTE LA REALIZACION DE ACCIONES EN LAS MISMAS INSTALACIONES CON QUE CUENTA, O EN SU CASO LAS QUE SE DETERMINEN DE COMUN ACUERDO.
- G) PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION Y CAPACITACION QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- H) CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA INSTRUMENTACION E IMPLEMENTACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL "CONALEP" PARA SU AUTORIZACION POR PARTE DE LA "SCT" Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR PARTE DE ESTA ULTIMA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE PARA EL CASO TIENE ESTABLECIDA EL PROPIO "CONALEP", QUEDANDO EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER PROGRAMA DE FORMACION SERA CUBIERTO POR ESTE ULTIMO, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO CUENTA.
- I) APOYAR EL ACOMODAMIENTO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DE LA CARRERA ALUDIDA, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO.
- J) FACILITAR E INTERCAMBIAR MATERIALES DIDACTICOS Y BIBLIOGRAFICOS, A FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACION, OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- K) APOYAR AL "CONALEP" EN ADQUIRIR EN DONACION, EQUIPOS, INSUMOS O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS QUE SE REQUIERAN, CUANDO LOS BIENES QUE SE PRETENDAN DONAR SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- L) FACILITAR LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE LAS UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION DEL "CONALEP", EN LOS CENTROS S.C.T., PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA "SCT".

CUARTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENE EN:

- A) FACILITAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE SUS PLANTELES, PARA LA REALIZACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, PARA EL PERSONAL DE LA "SCT", SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS PLANTELES.
- B) SELECCIONAR A LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA LOS CURSOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS ASIGNADOS AL MISMO.

- 70
- C) CAPACITAR AL PERSONAL DOCENTE, PARA LO CUAL LE PROPORCIONARA LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS PARA DICHA CAPACITACION.
  - D) ADMITIR EN LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION, QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "SCT", SIEMPRE Y CUANDO ESTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
  - E) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASI COMO EMITIR EN SU CASO, EL TITULO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS APLICABLES AL COLEGIO.
  - F) PONER A DISPOSICION DE LA "SCT", A TODOS AQUELLOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES Y TRABAJOS RECEPCIONALES, ATENDIENDO A LA DEMANDA PUNTUAL QUE FORMULE LA "SCT".
  - G) DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA "SCT", PROGRAMAS DE PRACTICAS PRODUCTIVAS DERIVADAS DE LA OFERTA EDUCATIVA QUE SE INSERTEN EN LAS ATRIBUCIONES A CARGO DE LA SECRETARIA. SIEMPRE Y CUANDO ESTA PROPORCIONE LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA TAL EFECTO.
  - H) OFRECER A LA "SCT", LOS APOYOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, BASANDOSE EN EL SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE CIRCUNSCRIBIRAN A:
    - PROGRAMA REGULAR
    - PROGRAMA MODULAR DE FORMACION TECNICA
    - PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA
    - PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA" Y "EN" EL TRABAJO
    - PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNOLOGICA
    - PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION.

QUINTA.- LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA, SE COMPROMETEN A:

- A) PROPORCIONARSE CUANDO ASI LO SOLICITEN, LOS MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES QUE UTILIZAN, OTORGANDO FACILIDADES PARA SU REPRODUCCION, OBLIGANDOSE EL SOLICITANTE A PAGAR SOLO EL COSTO DEL MATERIAL, RESERVANDOSE EL TITULAR EL DERECHO DE AUTOR.
- B) ESTABLECER MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACION SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ADOPTEN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO; MISMAS QUE SERAN DESARROLLADAS POR LA DIRECCION DE



19

CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA "SCT" Y LA DIRECCION DE PROMOCION Y VINCULACION DEL "CONALEP", MEDIANTE REUNIONES DE EVALUACION QUE SE LLEVARAN A CABO CADA SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL SE PROPORCIONARA LA INFORMACION NECESARIA COMO INSTRUMENTO DE EVALUACION INTERMEDIA.

- C) QUE LOS CANDIDATOS SUSCEPTIBLES PARA REALIZAR ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO, DEBERAN CONTAR NECESARIAMENTE CON LA SECUNDARIA TERMINADA; Y EN CASO DE CAPACITACION PODRAN PARTICIPAR LOS PROSPECTOS DE CUALQUIER NIVEL ACADEMICO.
- D) FORTALECER LOS PLANTELES QUE OFRECEN CARRERAS AFINES AL AUTOTRANSPORTE, CON EL OBJETO DE APOYAR LOS PROGRAMAS DE LA "SCT" EN ESTA AREA.
- E) QUE LA "SCT" ACEPTA QUE LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DEL O LOS PLANTELES EN DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".
- F) QUE TANTO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES COMO LOS CENTROS "SCT", PODRAN SOLICITAR CUALQUIER CURSO DE CAPACITACION A LOS PLANTELES "CONALEP" DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTREN, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR ESTE CONCEPTO.
- G) CELEBRAR CUANDO SE REQUIERAN SERVICIOS, CONVENIOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION E IMPLEMENTACION DE CURSOS DE CAPACITACION O CUALQUIER OTRA ACCION QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- H) EXTENDER CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS AL TERMINO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE AMBAS PARTES.

SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO MODIFICARSE O ADICIONARSE POR ACUERDO ESCRITO DE AMBAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL.

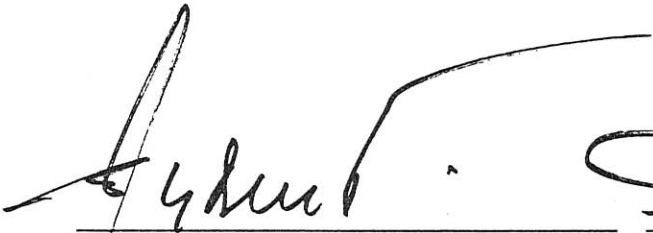
ASIMISMO, PODRA DARSE POR TERMINADO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

SEPTIMA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR LA "SCT"

POR EL "CONALEP"



EMILIO GAMBOA PATRON  
SECRETARIO

DIODORO GUERRA RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

